



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	VERBAL-REIVINDICATORIO
Demandante:	AURA LUISA VILLADA DE URBANO
Demandados:	GUILLERMO MUÑOZ TELLO Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001-2020-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 321

Restrepo, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene la devolución del presente proceso, que se encontraba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, resolviendo el recurso de apelación en contra del auto del 8 de febrero de 2023, mediante el cual no se decretó la nulidad deprecada por el extremo pasivo.

Una vez revisado el expediente devuelto, se observa que mediante providencia n.º 273 del 13 de abril de 2023¹, ese despacho, resolvió revocar el auto del 8 de febrero de 2023, decretar la nulidad solicitada por el extremo pasivo y dar aplicación a lo contenido en el inciso 3 del artículo 301 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, en providencia n.º 273 del 13 de abril de 2023, en la cual resolvió revocar el auto del 8 de febrero de 2023, decretar la nulidad solicitada por el extremo pasivo y dar aplicación a lo contenido en el inciso 3 del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados GUILLERMO MUÑOZ TELLO y MARÍA ROSALBA MEJÍA DE MUÑOZ del auto n.º 058 del 19 de febrero de 2021 y de todas las decisiones que se hayan dictado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a los demandados GUILLERMO MUÑOZ TELLO y MARÍA ROSALBA MEJÍA DE MUÑOZ que los términos de notificación comenzarán a correr a partir de la notificación de la presente providencia y que corresponde a **VEINTE (20) DÍAS**. Remítase por Secretaría el Link del expediente al correo electrónico del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ 005RevocaAutoDecretaNulidad del cuaderno 2 apelación auto.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibarguen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41bd3af58124d1b059e0a15a86466740c4131fc94639c8c6db9254d65064066**

Documento generado en 23/05/2023 08:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>